

entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gubarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[E-1030-2019]-6-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación unilateral a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hacen los señores Evaristo Caal Max, Mauricio Alfonso Col y Gregorio Pop Baleu, de una fracción de terreno de 1800.00 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la Aldea San Marcos Rocnimá, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 313-2019

Guatemala, 23 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2018-35632, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación unilateral a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 1800.00 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3940, folio 298 del libro 22 de El Quiché, que hacen los señores Evaristo Caal Max, Mauricio Alfonso Col y Gregorio Pop Baleu, para la construcción y funcionamiento del puesto de salud de la Aldea San Marcos Rocnimá, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, habiéndose agotado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno:

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación unilateral a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de Q.100.00, que hacen los señores Evaristo Caal Max, Mauricio Alfonso Col y Gregorio Pop Baleu, de una fracción de terreno de 1800.00 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3940, folio 298 del libro 22 de El Quiché, ubicada en la Aldea San Marcos Rocnimá, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 90°00'00" y distancia 45.00 metros, colinda con Mariano Cal Pop, calle de 5.00 metros de ancho de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 180°00'00" y distancia 40.00 metros, colinda con Juan de Dios Xé y Enrique Hub Chaman, calle de 5.00 metros de ancho de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 270°00'00" y distancia 45.00 metros, colinda con Instituto Básico y Ramón Chaman Pop, calle de 5.00 metros de ancho de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 00°00'00" y distancia 40.00 metros colinda con lote número K3 Apolonio Col Pop; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Romaldo Panjoj Quino, colegiado No. 5365.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción y funcionamiento del puesto de salud de la Aldea San Marcos Rocnimá, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gubarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



[E-1044-2019]-6-enero